

Principios Comerciales

Lockton México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

Última versión: Marzo, 2026.



1. INTRODUCCIÓN Y ALCANCE

Lockton México, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Lockton Re"), es una sociedad anónima de capital variable cuyo domicilio social principal se encuentra en Av. Thiers 251 Piso 12, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, así como un intermediario de reaseguro registrado en México.

Estamos autorizados y regulados en México por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en lo sucesivo "CNSF"), cuya página de internet se encuentra en: www.gob.mx/cnsf

Nuestra intención al publicar estos Principios Comerciales es establecer para nuestros clientes, de forma clara y concisa, las bases y el alcance de los servicios que le prestaremos en relación con cada contrato de reaseguro que intermedie en su nombre, a menos que exista un acuerdo específico respecto a la relación comercial. También destacamos algunas prácticas y procedimientos importantes en materia de reaseguro que se aplican al colocar el reaseguro y le proporcionamos información más general sobre nuestros servicios.

Le solicitamos que lea este documento atentamente y que utilice la información para conocer nuestros servicios, en particular las secciones tituladas o enunciadas como:

- **Servicios de Intermediación**, que establece la base sobre la cual actuaremos como su intermediario en relación con cada contrato de reaseguro que organizamos en su nombre
- **Pago de Primas**, para la celebración del contrato de reaseguro el cliente es quien deberá de pagar directamente la prima correspondiente a la reaseguradora correspondiente.

Actividades que no puede realizar Lockton Re:

Bajo ninguna circunstancia será posible que podamos realizar cualquiera de las siguientes:

- Intermediar, directamente o a través de otras personas, en la celebración de operaciones de seguros o de fianzas directas;
- Intermediar para entidades reaseguradoras extranjeras que no estén inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que para dichos efectos lleve la CNSF;

- Asumir responsabilidades directas sobre los riesgos cubiertos por la Cedente;
- Obligar a las Reaseguradoras Extranjeras en exceso a las condiciones pactadas.
- Participar en la colocación de Reaseguro o Reafianzamiento, cuando nuestra intervención implique situaciones de coacción o constituyan faltas a las sanas prácticas generalmente aceptadas en estas actividades.

Póliza de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo establecido en la disposición 35.4.1. de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, Lockton Re tiene y mantendrá contratado un seguro de responsabilidad civil por errores y omisiones, por los montos, términos y bajo las condiciones que la CNSF establece mediante disposiciones de carácter general, a fin de garantizar el cumplimiento de nuestras responsabilidades en que podamos incurrir frente a las Cedentes, en razón de las actividades de intermediación que realizamos.

Protección de Datos, Lockton Re cumple con lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento respecto al tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles proporcionados por sus Clientes. Asimismo, cuenta con un Aviso de Privacidad el cual se encuentra disponible en la página de internet global.lockton.com/mx/es/politica-de-privacidad-mexico

Para cualquier información sobre el manejo de su información, o para el ejercicio de cualquiera de sus derechos derivados de la ley aplicable en materia de protección de datos personales, incluyendo sin limitación sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, favor de contactarnos al correo electrónico: protecciondedatos@mx.lockton.com

La relación comercial con nuestros clientes se registrará en todo momento por la legislación vigente aplicable en México, así como la propuesta aceptada por el cliente, la versión más actualizada de los presentes principios comerciales o en su caso por el contrato o acuerdo que se llegue a firmar entre Lockton Re y el cliente.

Comunicaciones de marketing de nuestra parte

Como parte de nuestro servicio para usted, podremos enviarle comunicaciones de marketing de vez en cuando que pueden incluir información relacionada con riesgos o reaseguros o detalles de servicios, productos o eventos, que creemos que pueden ser de su interés.

2. NORMAS DE GESTIÓN Y SERVICIO

Calidad y Nivel del Servicio

Al prestarle los servicios descritos en este documento, le asesoraremos de acuerdo con sus instrucciones de manera rápida y profesional.

Gestión de sus Necesidades

Asignaremos a uno o más colaboradores, socios y/o asociados para que asuman la responsabilidad de la prestación de los servicios que se describen en este documento. Dicha(s) persona(s) será(n) su principal punto de contacto en relación con cada reaseguro que contrate bajo nuestro conducto, en la medida de lo razonablemente posible, la continuidad y la responsabilidad de los servicios que brindamos. Los colaboradores, socios y/o asociados asignados contarán con el apoyo de otros colaboradores globales para ayudar en la prestación de los servicios conforme a las necesidades de nuestros clientes. Nuestro objetivo es ofrecer soluciones de seguros que satisfagan sus necesidades de forma eficaz y eficiente.

Recomendación de Intermediarios Externos

Cuando no tengamos el alcance requerido por la especificidad de la solicitud o la presencia local para hacerlo, puede solicitarnos o podemos recomendarle un intermediario externo para que intermedie el contrato de reaseguro solicitado (al margen de los programas globales que podamos gestionar por usted). Cuando le ofrezcamos dicha recomendación, lo haremos en el entendimiento de que no aceptamos ninguna responsabilidad por las actividades, errores u omisiones de dicho intermediario y no seremos responsables, en ninguna circunstancia, en el caso de que no pueda, por cualquier motivo, cumplir con sus obligaciones con usted.

3. TERMINOLOGÍA E IDIOMA

Con el fin de evitar la repetición de las palabras utilizadas en este documento:

- "Cedente(s)" significan aquellas Instituciones de Seguros que requieren realizar la cesión total o parcialmente un riesgo ya cubierto por ella.
- "Reaseguro" significa cada contrato de Reaseguro que organizamos o realizamos en su nombre incluye el contrato de garantía y otros productos de transferencia de riesgos;

- "Reasegurador(es)" incluye cualquier Reasegurador u otra categoría de portador de riesgos; nacional o extranjera.
- "Reclamación" incluye un incidente que puede dar lugar a una reclamación, según corresponda al Reaseguro.

Toda la documentación, correspondencia y comunicación que le proporcionemos será en español, a menos que lleguemos a un acuerdo por separado con usted para el uso de otro idioma.

4. SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN

Al determinar sus requerimientos y necesidades con la debida antelación antes de que comiencen las negociaciones con la(s) Reaseguradora(s), queremos establecer una comprensión adecuada de sus requisitos de reaseguro. Le ayudaremos, cuando sea necesario, a recopilar y cotejar la información de riesgos materiales y a prepararla para presentarla a la(s) Reaseguradora(s) que sea seleccionada por usted. A este respecto, nos gustaría llamar su atención sobre las secciones de este documento tituladas deber de divulgación y selección y solvencia de la(s) Reaseguradora(s).

Cotización y Contratación

Buscaremos en su nombre Reaseguradora(s) que de acuerdo a sus indicaciones sean competitivas para el Reaseguro solicitado y para las coberturas que, en nuestra opinión, sean adecuadas tanto en términos de precio como de cobertura ofrecida y le asesoraremos sobre las condiciones indicadas por la(s) Reaseguradora(s), de manera que pueda tomar una decisión informada sobre qué Reaseguro, adquirir.

Tomaremos medidas diligentes y oportunas para implementar sus instrucciones y, en función de la capacidad disponible en el mercado de reaseguros, colocaremos de todos los reaseguros requeridos de su fecha prevista de inicio, renovación o ampliación, confirmándole antes de dicha fecha la cobertura existente. Si no pudiéramos cumplir con sus instrucciones, se lo comunicaremos inmediatamente.

Lineslips e Instalaciones

En relación con ciertas clases de negocios, tenemos el beneficio y la facilidad de operar con lineslips. Se trata de acuerdos mediante los cuales los reaseguros, que cumplen ciertos criterios previamente acordados, pueden estar vinculados por una o más reaseguradoras, generalmente en nombre de una gama más amplia de reaseguradoras, cuyo mecanismo ofrece velocidad y eficiencia en toda una cartera de negocios. Por lo general, administramos estas instalaciones en nombre de todas las reaseguradoras participantes. Creemos que estos acuerdos nos ayudan a asegurar para los clientes, el acceso a un panel de expertos de reaseguradoras y la eficiencia de costos en una cartera de

negocios de nuestros clientes. Revisamos los términos y condiciones de los lineslips anualmente para garantizar que los términos y condiciones ofrecidos por las reaseguradoras participantes sean competitivos. Cuando coloquemos el reaseguro para usted bajo un lineslip o instalación similar, le revelaremos este hecho.

En ciertos casos, podemos tener una autoridad delegada por las reaseguradoras para vincular los reaseguros. Cuando su reaseguro se coloque de conformidad con dicho acuerdo de autoridad vinculante, se le informará específicamente de ello. En estas circunstancias, en la medida en que su reaseguro se coloque bajo una autoridad vinculante, al tratar con la suscripción y administración de su reaseguro, actuaremos principalmente en nombre de las Reaseguradoras.

Principios de alto nivel sobre los mercados:

1. Con base en la información proporcionada, especificaremos los requerimientos y necesidades del cliente, así como el motivo subyacente de cualquier asesoramiento.
2. Antes de colocar su reaseguro, revisaremos y le asesoraremos sobre las estructuras de mercado disponibles para satisfacer sus necesidades y, en particular, sobre las ventajas relativas a una única reaseguradora o a la contratación con varias reaseguradoras.
3. Si usted, siguiendo nuestro consejo, nos pide que coticemos la contratación del reaseguro con varias reaseguradoras respectivamente, revisaremos, explicaremos las ventajas relativas y le asesoraremos sobre una serie de opciones para la contratación de varias reaseguradoras. Nosotros esperamos que las reaseguradoras consideren cuidadosamente las opciones solicitadas.
4. Durante el proceso de contratación del reaseguro, mantendremos informado al cliente sobre su progreso.

Documentación

Le informaremos por carta, correo electrónico u otro medio de comunicación acordado, de la finalización del (los) contrato(s) de reaseguro. A continuación, nos encargaremos de enviarle la documentación contractual del reaseguro que sea emitido con base en su selección, la cual le proporcionará la confirmación formal o la prueba de contratación del reaseguro y el importe de las primas pagaderas con respecto al mismo.

Pago de Primas

La obligación del pago de la prima correspondiente al reaseguro contratado bajo nuestra intermediación será de estricta responsabilidad del contratante o cedente y este deberá realizarse directamente a la Reaseguradora correspondiente en el plazo establecido por estas para la realización del pago. Lockton Re en ningún momento se considerará obligado solidario en la responsabilidad del pago de prima que tenga el contratante o asegurado frente a la(s) Reaseguradora(s).

Impuestos, Contribuciones y Otros Cargos

Cualquier impuesto, contribución u otro cargo que deba pagarse además de la prima (de la que el titular es responsable) y que deba ser remitido a la autoridad correspondiente por la(s) Reaseguradora(s), o que la(s) Reasegurador(as) permita(n) deducir de la prima a pagar, se indicará en la factura o recibo del cobro de la prima, que sea emitida por la(s) Reaseguradora(s) respectiva(s).

5. DEBER DE PRESENTACIÓN JUSTA DEL RIESGO / DEBER DE DIVULGACIÓN

DEBE SER CONSCIENTE DEL DEBER DE DIVULGACIÓN DEL RIESGO EN RELACIÓN CON SU REASEGURO Y DE LAS GRAVES CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO

Es necesario divulgar a la(s) Reaseguradora(s) toda la información material relacionada con el reaseguro en cuestión y toda la información que proporcione debe ser completa y precisa. En este contexto, el término "material" se refiere a toda la información que una Reaseguradora requiere tener en cuenta al considerar si acepta o no el reaseguro respectivo, y, de ser así, en qué términos y a qué precio. La información material no necesariamente tiene que aumentar realmente el riesgo del reaseguro en cuestión.

Este deber de divulgación continúa hasta la conclusión del respectivo reaseguro y "resurge" en caso de cualquier modificación del reaseguro durante el periodo de vigencia de la póliza o de cualquier prórroga o renovación. También puede ocurrir que los términos de la póliza incluyan condiciones o garantías específicas de divulgación que amplíen efectivamente el deber de divulgación después del inicio de la póliza.

Al completar una propuesta o un formulario de reclamación o cualquier otro documento material relacionado con el reaseguro al proporcionar información a la(s) Reaseguradora(s), la exactitud e integridad de todas las respuestas, declaraciones y/o informaciones es su responsabilidad y es de suma importancia que se proporcione toda la información pertinente y que sea precisa.

Deber de Divulgación

En caso de que se produzca un incumplimiento del deber de divulgación, la Reaseguradora puede tener derecho a anular el reaseguro desde su inicio. En tales circunstancias, la Reaseguradora puede tener derecho a no cubrir alguna reclamación en caso de falsedad de declaraciones por su parte.

En caso de incumplimiento del deber de divulgación, el Reasegurador puede tener derecho a resolver el Reaseguro desde su inicio. En tales circunstancias, el Reasegurador puede tener derecho a solicitar el cobro de cualquier reclamación ya pagada por él en virtud del Reaseguro.

El deber de divulgación y las consecuencias de su incumplimiento pueden variar en un grado limitado de lo anterior, dependiendo de la(s) ley(es) de qué país es aplicable a su Reaseguro.

Si tiene alguna duda sobre el alcance del deber de presentación justa del riesgo / deber de divulgación o si una información debe divulgarse, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

¿Cuáles son las consecuencias de no hacer una presentación justa del riesgo?

El hecho de omitir compartir o falsificar información relevante respecto del riesgo o hechos que pudieran influir en él, pueden traer consigo una serie de consecuencias que pudieran no amparar las coberturas de su reaseguro, por lo que será a determinación de la Reaseguradora las consecuencias en función del incumplimiento, en apego a la Ley aplicable.

En caso de incumplimiento deliberado o imprudente, la Reaseguradora respectiva puede resolver el contrato, rechazar todas las reclamaciones y retener algunas cantidades por concepto de gastos erogados.

Para otras infracciones no fraudulentas o no imprudentes, dependerá de lo que la Reaseguradora habría hecho si se hubiera hecho una presentación justa del riesgo.

En tales circunstancias, le informaremos de cualquier notificación que en ese sentido realicen las Reaseguradoras respectivas bajo nuestro conducto sobre su reaseguro.

Cuando los contratos de reaseguro no estén sujetos a la legislación mexicana, informaremos por separado del deber de divulgación que se aplica.

6. SELECCIÓN Y SOLVENCIA DE LAS REASEGURADORAS

Nuestra selección de Reaseguradora(s), según corresponda, se basa generalmente en nuestro conocimiento y experiencia en el sector de mercado correspondiente, sus productos y la situación financiera de la(s) Reaseguradora(s).

Recurrimos únicamente a reaseguradoras debidamente autorizadas para operar, o inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para obtener las mejores condiciones de cobertura disponibles para usted.

Hacemos todos los esfuerzos razonables para monitorear el uso de información disponible públicamente, la situación financiera de la(s) Reaseguradora(s) y para utilizar sólo la(s) Reaseguradora(s) que tenga(n) una situación financiera satisfactoria. La situación financiera o la responsabilidad de cualquier Reaseguradora(s) puede, por supuesto, cambiar después de que el reaseguro haya sido aceptado. No aceptamos ninguna responsabilidad por el desempeño financiero de cualquier Reaseguradora y no seremos responsables en ninguna circunstancia en caso de que no puedan, por cualquier motivo, cumplir con sus obligaciones hacia usted.

La decisión final sobre la idoneidad de una Reaseguradora recaerá en usted. Si tiene alguna duda sobre la(s) Reaseguradora(s) que utilizamos para proporcionar cobertura, póngase en contacto con nosotros de inmediato.

7. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier información que nos proporcione no será utilizada o divulgada intencionadamente por nosotros fuera de las empresas filiales o subsidiarias de Lockton, excepto en el curso normal de la negociación, mantenimiento o renovación del reaseguro, o para la gestión de cualquier reclamación, a menos que:

- a) Hayamos obtenido el consentimiento necesario de su parte;
Un tribunal de la jurisdicción competente o un organismo gubernamental o regulador que tenga la autoridad necesaria sobre nosotros nos exija que divulguemos la información; o
- b) La información ya sea de dominio público o la hayamos recibido de un tercero que no tenga obligación de confidencialidad.

Tomaremos las medidas adecuadas para mantener la seguridad de sus documentos e información confidenciales que estén en nuestro poder.

8. SERVICIOS DE RECLAMACIONES / SINIESTROS

Notificación y Evaluación de Reclamaciones

Las reclamaciones deben notificarse a nosotros o a la(s) Reaseguradora(s), y sin demora. Si tiene una reclamación de un tercero, le aconsejamos que no se comprometa con esa reclamación ni admita su responsabilidad hasta que tenga la aprobación de la Reaseguradora respectiva para hacerlo. Debe familiarizarse con las condiciones de notificación de su reaseguro y observar todas las condiciones relativas a la notificación y la gestión de reclamaciones y sus circunstancias; no hacerlo puede llevar a que no se pague su reclamación. Cuando recibamos la notificación de una reclamación de su parte, realizaremos una evaluación de dicha reclamación. Si consideramos que la notificación de esa reclamación no es necesaria o si la notificación parece en algún sentido deficiente, le explicaremos rápidamente la situación y solicitaremos sus instrucciones adicionales.

De conformidad lo dispuesto en el párrafo anterior, notificaremos las reclamaciones a la(s) Reaseguradora(s) participante(s) de la reclamación en el momento oportuno y, cuando corresponda, le confirmaremos por escrito cuando se haya realizado dicha notificación. A continuación, le comunicaremos rápidamente cualquier información, comentario o consejo que hayamos recibido de la(s) Reaseguradora(s), en relación con la(s) notificación(es) de la reclamación.

Negociación de Reclamaciones y Acuerdos

Cuando se nos indique, buscaremos diligentemente un acuerdo, así como, cuando se acuerde con la(s) Reaseguradora(s) respectiva(s), el cobro de cualquier reclamación en virtud del reaseguro contratado, y trataremos de conseguir la mayor recuperación posible dentro de los términos, condiciones y limitaciones del reaseguro. No comprometeremos el monto de ningún acuerdo de reclamación sin su aprobación previa. Cuando corresponda, le proporcionaremos una confirmación por escrito de la aceptación de la reclamación y del importe de la liquidación acordado por la(s) Reaseguradora(s).

Los servicios de reclamaciones prestados cesarán a la terminación de nuestro nombramiento tal como se describe en el numeral 16 del presente documento y, en relación con cualquier subsidiaria o parte del negocio, cuando se venda y deje de ser parte de su negocio.

En caso de que debamos destinar tiempo adicional o incurramos en costos derivados de la atención de reclamaciones de carácter excepcional o significativo, o de pérdidas relevantes, revisaremos de buena fe los servicios adicionales requeridos y, ajustaremos los honorarios y/o comisiones correspondientes, o bien convendremos un

esquema de compensación alternativo (incluyendo, cuando resulte aplicable, comisiones adicionales por colocación), adicional a los honorarios y/o comisiones previamente pactados.

9. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

Durante el período de nuestro nombramiento, haremos, mantendremos y conservaremos un registro de todos los datos materiales relacionados con nuestro servicio y/o administración del reaseguro respectivo, incluyendo la notificación, el procesamiento y la resolución de cualquier reclamación en virtud del reaseguro para el que prestemos servicios relacionados con reclamaciones. Dichos registros podrán conservarse en papel, en formato electrónico o en cualquier otro medio que consideremos adecuado, siempre que sean legibles o puedan reproducirse de forma legible.

10. CONFLICTO DE INTERES

En el desempeño de nuestros servicios, pueden surgir situaciones en las que se ocurra un conflicto de intereses. Ejemplo de conflicto puede incluir: cuando un cliente al que representamos presenta una reclamación contra otro cliente al que también representamos. En caso de que surja una situación de este tipo, le asesoraremos para que pueda tomar una decisión informada sobre el conflicto (y, si corresponde, sobre la acción específica que tomaremos para gestionar dicho conflicto). Si usted se opone al conflicto en particular, deberá informarnos. Su instrucción o la confirmación de una solicitud para contratar el reaseguro bajo nuestro conducto se considerará como su consentimiento informado para proceder de la manera propuesta. Si consideramos que no es posible gestionar el conflicto de forma justa, nos retiraremos del acuerdo y le informaremos al respecto.

11. REMUNERACIÓN Y OTROS INGRESOS

Como su intermediario de reaseguro elegido, obtenemos ingresos de varias maneras. Por lo general, recibiremos una remuneración:

- a) ya sea mediante el pago de una comisión por parte de las Reaseguradoras con las que intermediamos con cargo a la prima pagada por usted; o
- b) cobrándole un honorario; o
- c) podemos recibir una comisión y también acordar cobrarle un honorario.
- d) proveniente de Reaseguradoras con motivo de reportes de ingeniería u honorarios por gestión de riesgos.

Siempre que cobremos un honorario, ese importe se acordará con usted por adelantado y se le informará de manera separada a la prima del reaseguro. Dependiendo de la cuantía y la naturaleza de los honorarios, también podemos proporcionarle un acuerdo de honorarios por separado (y si así lo requiere podemos proporcionarle un acuerdo de honorarios por separado si los honorarios son adicionales a la obtención de una comisión).

El 2.5% de la prima neta colocada correspondiente a la cobertura de interrupción de negocios (ingeniería – 2025) será pagadero por las Reaseguradoras como contraprestación por servicios de ingeniería, gestión de riesgos, control de pérdidas o modelación, ya sea por servicios adicionales efectivamente prestados o por servicios a prestarse, siempre que resulten relevantes para el período de vigencia de la cobertura de seguro correspondiente.

En lugar de un honorario, podemos obtener una comisión de la Reaseguradora con la que se contrata el reaseguro respectivo y nuestra comisión se deduce del pago de su prima al recibirla. La comisión suele calcularse como un porcentaje de la prima del reaseguro correspondiente. Este porcentaje se habrá acordado contractualmente entre nosotros y la(s) Reaseguradora(s). Podemos ganar diferentes porcentajes para diferentes tipos de negocios y conforme a lo acordado con cada Reaseguradora.

Salvo que se acuerde lo contrario, las comisiones y los honorarios por la intermediación del reaseguro se consideran totalmente devengados en el momento de la contratación del reaseguro, independientemente del momento en que la prima sea pagadera a la(s) Reaseguradora(s), y no son reembolsables en caso de cancelación o terminación anticipada del reaseguro.

Usted tiene derecho en cualquier momento a solicitar por escrito información sobre cualquier ingreso que obtengamos como resultado de la colocación de su negocio de reaseguro, nosotros responderemos a su solicitud por escrito.

12. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y FUERZA MAYOR

Limitación de Responsabilidad

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación mexicana vigente, acordamos que toda nuestra responsabilidad hacia usted (incluyendo cualquier responsabilidad por actos u omisiones de nuestros empleados, agentes y corredores) con respecto a toda pérdida, reclamo o responsabilidad directa o indirectamente atribuible a Lockton Re que pueda

surgir en virtud de cualquier servicio prestado por Lockton Re, no excederá más de 5 (cinco) millones de dólares americanos (USD), con respecto a todas las pérdidas, reclamaciones o responsabilidades que surjan en virtud o en relación con este acuerdo (incluyendo con respecto a cualquier indemnización), ya sea por contrato, agravio (incluida la negligencia), incumplimiento del deber legal, o de otra manera. Lockton Re no será responsable ante usted por la pérdida o corrupción de datos, pérdida de ganancias, pérdida de ahorros anticipados, pérdida de negocios, pérdida de oportunidades, agotamiento de la buena voluntad, costos y gastos operativos y administrativos adicionales, el costo de obtener reemplazo bienes o servicios, o cualquier pérdida o daño indirecto o consecuente.

Fuerza Mayor

Ninguna de las partes incumplirá el presente ni será responsable por la demora o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en virtud del mismo si dicha demora o incumplimiento resulta de acontecimientos, circunstancias o causas ajenas a su control razonable, entre las que se incluyen las siguientes: caso fortuito; conmoción civil; incumplimiento de terceros proveedores; sabotaje; conflicto laboral y acción industrial; demora de la Reaseguradora(s); explosión; o incendio; y en tales circunstancias el plazo de cumplimiento se prorrogará por un período equivalente al período durante el cual el cumplimiento de la obligación se haya retrasado o se haya incumplido; siempre que el período de retraso o incumplimiento se prolongue durante 12 semanas.

13. QUEJAS

Nos tomamos muy en serio las quejas que se presentan contra nosotros y mantenemos un procedimiento para garantizar que las reclamaciones se traten de forma rápida y justa.

Si desea presentar una queja, notifíquelo a su contacto o asesor de servicio.

14. LAVADO DE DINERO, SOBORNO Y SANCIONES

Estamos obligados a tomar medidas razonables para proteger a nuestra empresa y a nuestros clientes contra el riesgo de delitos financieros. Para lograrlo, es posible que tengamos que pedirle que nos proporcione información adicional para ayudar a establecer la prueba de identidad o la legitimidad de cualquier transacción de reaseguro que nos solicite que realicemos en su nombre. Estamos obligados a informar a la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas

sobre cualquier prueba o sospecha de lavado de dinero a la primera oportunidad y tenemos prohibido divulgar cualquier informe de este tipo. No aceptaremos realizar pagos a terceros desconocidos cuando no hayamos tenido tratos directos o conocimiento de una participación en su cuenta. Mientras dure nuestra relación comercial, usted acepta no realizar ni coadyuvar con ninguna actividad que pudiera configurar en algún delito financiero, en especial pero sin limitar el lavado de dinero, el cohecho y el financiamiento al terrorismo.

Como organización, contamos con políticas y procedimientos contra el soborno, el lavado de dinero, financiamiento al terrorismo y la corrupción de acuerdo con la legislación aplicable, las regulaciones y las mejores prácticas.

Las transacciones o los pagos de primas del reaseguro pueden estar prohibidos o sujetos a prohibiciones o restricciones en virtud de las Sanciones Comerciales Internacionales que cubren (sin limitación) el comercio de determinadas mercancías, territorios o personas. Si descubrimos o tenemos la creencia razonable de que los acuerdos que realizamos o podemos realizar pueden infringir de alguna forma las Sanciones Comerciales Internacionales, podremos cesar inmediatamente cualquier parte o la totalidad de ese acuerdo. Esto puede dar lugar a que sigamos haciendo acuerdos en su nombre para algunos elementos de su programa de reaseguro y no para otros. En este caso, le informaremos si esto se aplica.

15. TERMINACIÓN DE NUESTRO NOMBRAMIENTO

Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, tanto usted como nosotros podemos poner fin a nuestra designación como intermediario de reaseguro, notificándolo por escrito con un mínimo de 60 días naturales de antelación o en su caso, de acuerdo con el término establecido en el contrato que se llegue a firmar.

La terminación de nuestro nombramiento no afecta a los derechos, obligaciones o responsabilidades de usted o de nosotros en relación con el reaseguro contratado, que se hayan generado antes de la fecha de terminación, pero tras la terminación no tendremos más obligaciones de prestar ningún servicio en relación con su reaseguro. Tras la finalización del nombramiento, todos los archivos y expedientes de reclamaciones relevantes en poder de Lockton Re se transferirán al nuevo agente designado por usted de acuerdo con sus instrucciones. En el caso de que desee que sigamos gestionando estas reclamaciones en su nombre y aceptemos hacerlo, nos reservamos el derecho a cobrar un honorario razonable por estos servicios.

Dado que nuestra comisión u honorarios por la contratación del reaseguro correspondiente se devengan íntegramente en el momento de la contratación de este, cualquier comisión u honorario no abonado será inmediatamente exigible y pagadero al momento de la finalización de nuestro nombramiento.

16. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Lockton México Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V. lleva a cabo sus actividades como intermediario reaseguro de acuerdo con las leyes de México. Cualquier disputa se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de México y las partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de México.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

- a) A los efectos de la presente cláusula, se entenderá por:
 - (i) **Responsable** a la persona que, sola o juntamente con otras, determina los fines y los medios del Tratamiento de Datos Personales;
 - (ii) **Leyes de Protección de Datos** son todas las leyes y reglamentos relacionados con el Procesamiento de Datos Personales, tal y como puedan estar vigentes en diferentes momentos dentro del territorio mexicano;
 - (iii) **Datos Personales** es toda información relativa a una persona viva identificada o identificable;
 - (iv) **Tratamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones que se realicen sobre Datos Personales o sobre conjuntos de Datos Personales, ya sea por medios automatizados o no, y los términos **tratar, uso, divulgación o almacenamiento** se interpretarán de acuerdo con el mismo;
 - (v) **Encargado** es la persona que da Tratamiento a los Datos Personales por cuenta de un Responsable;
 - (vi) **Titular** es cualquier individuo cuyos Datos Personales nos son divulgados para su Tratamiento por nosotros o en nuestro nombre en relación con nuestro compromiso o cualquier servicio que le proporcionemos, incluyendo (a modo de ejemplo) cualquier asegurado o un tercero reclamante, bajo o con respecto a su reaseguro; y
 - (vii) **Tercero** es usted y cualquier otra persona que recoja Datos Personales relativos a un Titular.
- b) Usted y nosotros reconocemos y aceptamos que, en relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos:
 - (i) somos el Encargado con respecto a los Datos Personales que tratamos;

- (ii) usted es un Titular o Responsable con respecto a los Datos Personales que trata; y
 - (iii) nosotros y usted no somos Responsables conjuntos;
 - c) Respecto a los Datos Personales que usted o nosotros Tratamos en relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos:
 - (i) usted y nosotros cumpliremos en todo momento con nuestras respectivas obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos; y
 - (ii) usted y nosotros nos notificaremos mutuamente sin demora indebida después de, y en cualquier caso dentro de las 24 horas posteriores, tener conocimiento de cualquier violación de la seguridad u otra circunstancia que conduzca a la destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada o acceso accidental o ilegal de los Datos Personales.
 - d) En relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos, usted sólo nos proporcionará los Datos Personales que le solicitemos en cada momento y se asegurará de que usted (o cualquier otra persona que actúe en su nombre) no nos proporcione ningún otro Datos Personal sin el debido consentimiento del Titular. Nada de lo dispuesto en esta cláusula afectará a su obligación de cumplir con cualquier deber aplicable de presentación justa de riesgos o deber de divulgación en relación con su reaseguro.
 - e) Usted se asegurará de que se tomen las medidas necesarias para obtener el consentimiento de cada Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales en relación con nuestra contratación y cualquier servicio que le prestemos, de acuerdo con lo que podamos requerirle cada cierto tiempo.
 - f) Usted se asegurará de que se nos notifique rápidamente cualquier contacto que un Tercero reciba de un Titular con respecto al Tratamiento de sus Datos Personales en relación con nuestra contratación o cualquier servicio que le proporcionemos. Usted se asegurará de que cada Tercero nos proporcione la cooperación y asistencia razonables en relación con cada uno de dichos contactos para permitirnos responder a los mismos de forma completa y rápida y de acuerdo con los plazos establecidos por las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos.
 - g) Además, usted y nosotros nos comprometemos a trabajar juntos para garantizar que podamos tratar los Datos Personales en relación con nuestra contratación y con cualquier servicio que le prestemos para los fines contemplados en dicha contratación de forma lícita, justa y transparente y de conformidad con las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos. Esto incluirá que usted coopere y colabore con nosotros en nuestras relaciones con las autoridades reguladoras responsables de mantener y hacer cumplir la aplicación de las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos.
 - h) Usted y nosotros nos comprometemos a celebrar otros acuerdos escritos que puedan ser necesarios en cualquier otro momento para permitirle a usted cumplir con las Leyes de Protección de Datos a las que está sujeto y/o para permitirnos a nosotros cumplir con las Leyes de Protección de Datos a las que estamos sujetos.
 - i) Esta cláusula sobrevivirá a la terminación o expiración de nuestro contrato.
-

Póngase en contacto con nosotros inmediatamente si hay algo en estos Principios Comerciales que no entienda o con lo que no esté de acuerdo, o si tiene alguna pregunta, diríjase en primer lugar a su contacto habitual.



UNCOMMONLY INDEPENDENT